



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 31 DE MARZO DE 2016 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete horas**, del día **treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DAVID LUCAS PARRÓN

Concejales:

Grupo Popular:

D. Daniel Ortiz Espejo

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes



D^a Ana María Rodrigo García

D. Roberto Sánchez Muñoz

D^a Noelia Posse Gómez

D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

D. Gabriel Ortega Sanz

D^a María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D^a María Isabel Cruceta Serrano

D. Alberto Astudillo García

D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. Ausentes:

Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló (excusó su asistencia)¹

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

¹ A petición del Portavoz del Grupo Municipal Popular, la Corporación hizo constar su felicitación por su reciente maternidad.



ORDEN DEL DIA

1/ 42.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “DÍA MUNDIAL DE LA CONCIENCIACIÓN POR EL AUTISMO”.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles quiere sumarse a la conmemoración del Día Mundial de la Concienciación por el Autismo, que se celebra el próximo día 02 de abril, y este Pleno Municipal manifiesta de esta forma su solidaridad con todas aquellas personas que sufren este trastorno y sus familias.

El autismo es un trastorno permanente del desarrollo que se manifiesta habitualmente en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro. Se caracteriza por su dificultad en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos y repetitivos.

La tasa del autismo en todas las regiones del mundo es muy alta y tiene un terrible impacto en los niños y niñas, sus familias, las comunidades y la sociedad. La estigmatización y la discriminación asociados con el autismo sigue siendo un obstáculo importante para su diagnóstico y tratamiento.

En España hay más de 450.000 personas diagnosticados de espectro autista (TEA), se trata del trastorno infantil con mayor prevalencia en nuestro país. Se hace imprescindible fortalecer y aumentar las prestaciones públicas relacionadas con la Atención Temprana, que a día de hoy es el mejor instrumento que conocemos para garantizar que los y las menores que padecen trastornos del espectro autista puedan lograr un mejor desarrollo de todas sus capacidades y alcanzar una calidad de vida digna.

Las familias de las personas con autismo y los colectivos que las agrupan, así como las entidades colaboradoras en la prestación de servicios –especialmente entidades de Atención Temprana– han recorrido ya un camino amplio en este sentido y hoy es un día también para reconocer su trabajo, que constituye un impulso para todas las Administraciones que tienen competencias en el ámbito de la atención a las personas autistas.

La defensa de las personas con alguna discapacidad, el reconocimiento de sus derechos, la visualización de sus dificultades, su integración y participación es una prioridad de nuestro municipio.

El Ayuntamiento de Móstoles se compromete con las personas con TEA, sus familias y las asociaciones que las representan en:

- Favorecer el conocimiento y comprensión social de este Trastorno con el fin de que la ciudadanía pueda conocerlo, comprenderlo y apoyarlo, promoviendo la sensibilización ciudadana y las actitudes positivas hacia estas personas.*
- Fomento de campañas informativas, lo que facilitará el diagnóstico y la utilización de los recursos de una manera precoz, acompañado de: atención temprana de calidad, educación*



inclusiva, recursos sanitarios que puedan atender a las personas con autismo de manera mucho más eficaz; o unas oportunidades de desarrollo en la etapa adulta que garantice la máxima calidad de vida, las mayores cotas de autonomía personal y, en definitiva, conseguir que la inclusión social construya una sociedad diseñada por todos y para todos, donde los apoyos y los recursos sean compartidos y adecuados a las necesidades de cada persona, sin importar sus capacidades.

- *Exigir que el Ministerio y las Consejerías de Educación se vuelquen en la atención a la diversidad, facilitando a todos y a todas una educación digna que garantice el principio de igualdad de oportunidades.*

- *Exigir a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que se respete la ratio de 5 alumnos/as en cada "Aula TGD".*

- *Exigir que en aquellos centros preferentes para alumnado con TEA (Trastorno de Espectro Autista) en cuyas "Aulas TGD" se haya superado la ratio, se incremente, proporcionalmente al aumento de alumnos/as, el personal de atención educativa especializado, así como la dotación presupuestaria para su funcionamiento.*

- *Reclamar la creación y puesta en funcionamiento de cuantos centros preferentes para alumnado con TEA sean necesarios para atender a los alumnos que precisen este tipo de modalidad educativa. Es necesario que se abran nuevas "aulas TGD", tanto en educación infantil y primaria así como en educación secundaria, para asegurar una escolarización digna y de calidad a todos los niños y niñas diagnosticados de TEA, respetando los principios de igualdad de oportunidades y de atención a la diversidad.*

- *Instar al Gobierno de la Nación para que se tomen las medidas para:*

- .- Garanticen la detección precoz de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) y el acceso a un diagnóstico temprano.*

- .- Promover la investigación y propiciar la transferencia de conocimiento sobre los TEA.*

- .- Favorecer el acceso a una intervención especializada en las distintas etapas de la vida, incluyendo atención temprana.*

- .- Proporcionar una atención especializada e integral a la salud (incluyendo a la salud mental), garantizando la coordinación entre los diferentes niveles asistenciales y administraciones implicadas".*

- *Promover medidas que favorezcan la incorporación de personas con TEA al mercado laboral como instrumento que impulsen su autonomía e independencia, abordando la creación de un proyecto educativo y formativo para su futuro, de forma que puedan contar con una oferta adaptada a sus necesidades de formación y desarrollo profesional y personal, y por tanto la mejora de su calidad de vida."*

2/ 43.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016.

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 25 de febrero de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.



PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 3/ 44.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 703/2016 A 1.254/2016.**

El Pleno queda enterado.

- 4/ 45.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2016.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 5/ 46.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

- a) **Pregunta nº 7/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué programación se ha puesto en marcha para los centros escolares con motivo del día de la mujer, así como en materia de prevención de violencia de género y a qué público va dirigido.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Rodrigo García, Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº 8/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué actuaciones de las incluidas en la estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible presentada a principios de año han sido elegidas para solicitar la cofinanciación con fondos FEDER; cuál ha sido el mecanismo de presentación de dicha solicitud, así como de presentación en la unión europea de la citada estrategia; y qué fecha de respuesta se estima.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Gómez Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Manzano Antolín, Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.



- c) **Pregunta nº 9/16, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre en qué estado de tramitación urbanística se encuentra el ámbito de actuación SUS P2-P4 Cantamilano y si se prevé terminar dicha tramitación antes del final del mandato para poder disponer del suelo y favorecer con ello la atracción de nuevas empresas al municipio.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Pato Ballesteros, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 6/ **47.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE DESIGNACIÓN DE NUEVO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Vista la dación de cuenta al Pleno de fecha 26 de junio de 2015, sobre constitución de los Grupos Políticos Municipales y Portavoces de los mismos, por el que de conformidad con lo que determinan los artículos 38 y 39 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), y a la vista de las comunicaciones de las distintas formaciones políticas, se designaba como Portavoz del Grupo Municipal Socialista a D. Agustín Martín Cortés.

Visto el escrito del Grupo Municipal Socialista por el que se comunica la designación del Concejal del mismo, D. Roberto Sánchez Muñoz, como nuevo Portavoz de dicho Grupo al en sustitución del anteriormente indicado

De conformidad con el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.

Se da cuenta al Pleno de la designación de D. Roberto Sánchez Muñoz como nuevo Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en sustitución de D. Agustín Martín Cortés.”

El Pleno queda enterado.

- 7/ **48.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DESIGNACIÓN DE NUEVO VOCAL POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:



“La Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de este Ayuntamiento, tiene atribuido la función de órgano de gobierno de la misma de mayor rango al Consejo de Gerencia, el cual está constituido -conforme dispone el artículo 7.1 de sus Estatutos aprobados definitivamente por el Pleno por Acuerdo de 14 de febrero de 2008 (B.O.C.M. de 22.04.08)- por el Presidente, el Vicepresidente, siete vocales, el Gerente y el Coordinador general de Urbanismo, estando asistido por el Secretario general y el Interventor del Ayuntamiento. Disponiendo el apartado 3 del mismo artículo 7 que “Los siete vocales serán concejales designados por el Pleno a propuesta de los portavoces de los grupos municipales, en la misma proporción con que designa a los miembros de las comisiones de Pleno”.

Por Acuerdo del Pleno 11/104, de 26 de junio de 2015, a raíz de la constitución de la nueva Corporación Municipal, se designaron los siete vocales Concejales en los términos señalados.

Habiéndose comunicado por el Grupo Socialista propuesta der sustitución de D. Agustín Martín Cortés por D. Roberto Sánchez Muñoz como Vocal del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa, y vistas las propuestas de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Designar nuevo vocal del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el Grupo Municipal Socialista al Concejel D. Roberto Sánchez Muñoz en sustitución de D. Agustín Martín Cortés.

2º.- Dar traslado de este Acuerdo a los interesados y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos oportunos.”

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

SERVICIOS GENERALES

- 8/ 49.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA SOBRE IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE GRABACIÓN EN AUDIO DEL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LAS SESIONES PLENARIAS A LOS EFECTOS DE UTILIZACIÓN COMO EL DIARIO DE SESIONES PREVISTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO EN SOPORTE ELECTRÓNICO.**

Vista la Proposición del Concejel Delegado de Presidencia, del siguiente contenido literal:

“VISTA la propuesta del Secretario General del Pleno.



CONSIDERANDO que la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (que entrará en vigor el 2 de octubre del presente año) establece en su artículo 18.1 para determinados órganos de las Administraciones Públicas:

“De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones”.

Dicha Ley proviene del Informe CORA (Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas) en el que, entre otros aspectos, se destaca la generalización del uso de medios electrónicos por los órganos colegiados para que éstos puedan constituirse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos, elaborar y remitir las actas de sus reuniones.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento tiene establecido desde hace muchos años, y recogido de manera expresa en el Reglamento Orgánico, la figura del “Diario de Sesiones” como documento complementario o auxiliar del Libro de Actas. Así, el artículo 125 del mismo, que regula el Libro de Actas, establece en su apartado 4 que “sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, y como documento complementario o auxiliar del Libro de Actas, la Secretaría General del Pleno llevará un Diario de sesiones Plenarias, en el que se transcribirán íntegras las intervenciones durante la sesión, recogidas de la grabación efectuada”.

Sin embargo, la transcripción de la grabación de cada sesión en un documento escrito en soporte papel ha supuesto habitualmente en este Ayuntamiento un trabajo arduo y lento dada las dificultades que supone la escucha de intervenciones de distintos miembros corporativos a lo largo de la sesión y a la propia extensión, cada vez mayor, de la duración de estas; lo que se ha traducido en un retraso considerable en la elaboración del diario de cada sesión. Además, el documento en audio grabado mediante el sistema actualmente no reúne los requisitos previstos en la normativa de Administración electrónica y firma electrónica y en la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, en uso de las facultades interpretativas atribuidas al Pleno en el artículo 3 del Reglamento Orgánico, con el fin de avanzar en la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa municipal, se propone que el Diario de Sesiones plenarias previsto en el artículo 125.4 de dicho Reglamento se documente en formato electrónico, en sustitución del documento en papel, en forma análoga a lo previsto en la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 18.1 para otros órganos colegiados, haciéndose precisa la autorización expresa del Pleno Con ello, además de eliminar la proliferación del papel y el trabajo mecánico de transcripción, se contaría con un documento electrónico firmado y custodiado por el Secretario General y con las debidas condiciones de autenticidad, integridad y conservación, además de facilitarse enormemente la búsqueda en el Diario de Sesiones de cualquier asunto o intervención.

VISTO el artículo 95 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre Propositiones, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente



ACUERDO:

Autorizar la formalización del Diario de Sesiones plenarias previsto en el artículo 125.4 del Reglamento Orgánico en formato electrónico, en sustitución del documento en papel, bajo las condiciones señaladas y en forma análoga a lo previsto en el artículo 18.1 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios Generales de fecha 22 de marzo de 2016, en sentido favorable.

Tras la exposición del Sr. Sánchez Muñoz (Concejal Delegado de Presidencia), que consta literalmente en el Diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación** de la Proposición anteriormente transcrita.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

(Los puntos siguientes del orden del día, números 9/50 a 10/51 se trataron de manera conjunta)

9/ 50.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN Y ENVÍO DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2017-2019.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2016

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN Y ENVÍO DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2017-2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

1.- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.*



2.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.

3.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, antes del 15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

4.- En este contexto, el día 22 de febrero se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 14 de marzo de 2016.

5.- También habrá que tener en cuenta que una vez planteado un plan presupuestario, debe lograrse el cumplimiento en el presupuesto del año 2017 y siguientes, el objetivo de la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a la regla de gasto.

6.- Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 9 de marzo de 2016 sobre la aprobación del citado Plan Presupuestario 2017-2019, dónde se indica que sería conveniente que se diera cuanta al Pleno de este expediente.

7.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo, al ser una figura que enmarcará la elaboración del



presupuesto anual para los próximos años y sus liquidaciones, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos. De cualquier forma, tal y como señala el informe de intervención, se dará cuenta de la citada aprobación en el Pleno.

8.- *Con fecha de 11 de marzo de 2016 se aprueba en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles el Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2019 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

9.- *Con fecha de 11 de marzo de 2016 (plazo máximo de envío 14 de marzo) se remite por la Intervención General el citado Plan Presupuestario por medios electrónicos en la aplicación informática de la Oficina Virtual y con firma electrónica.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el Plan Presupuestario 2017-2019 el Ayuntamiento de Móstoles”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 28 de marzo de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno, el Sr. D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 51.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (PRESUPUESTO INICIAL 2016).

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 3/2016



Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (PRESUPUESTO INICIAL EJERCICIO 2016).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 15 de la citada Orden desarrolla las obligaciones anuales de remisión de información estableciendo que, antes del 31 de enero de cada año, se remitirá la información siguiente:

a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

b) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

d) La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7.

e) Información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos de las Corporaciones Locales.



f) Las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán remitir Información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

Segundo.- El 10 de diciembre de 2015, esta Intervención emitió informe al presupuesto para la Entidad Local relativo al ejercicio 2016.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a la obligación de remitir la información presupuestaria al Ministerio a través de la plataforma digital de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 4 de marzo de 2016.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa al Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa al Presupuesto de 2016 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa al Presupuesto de 2016 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa al Presupuesto de 2016 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.
- Información relativa al Presupuesto de 2016 del Instituto Municipal del Suelo S.A.
- Información relativa a los gastos e ingresos previsibles del 2016 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el nivel de deuda viva a 31-12-2016.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.
- Cierre del Informe de Evaluación de las entidades dependientes que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del grupo Entidad Local y que forman la base para la emisión del informe de Intervención a los Presupuestos Generales de la Entidad Local de Móstoles para el ejercicio 2016."



Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 28 de marzo de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno, el Sr. D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 52.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN ANUAL DE LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del siguiente contenido:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B001 (PLENO)/PAT/2016/001

Asunto: INVENTARIO MUNICIPAL

Objeto: REVISIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado : AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Fecha de iniciación: 13 de Febrero de 2015.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Por el Técnico de Patrimonio se ha realizado un estudio de actualización de la valoración de los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Móstoles referenciado a 31 de Diciembre de 2015 que se ha incorporado al inventario municipal y por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Móstoles se ha emitido informe de valoración de fecha 21 de Marzo de 2016.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establece, en su Capítulo III, sección 1ª, la cobertura normativa aplicable al inventario y registro de los bienes de la Corporaciones Locales.

Segundo.- El artículo 18 de la mencionada norma señala que en el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:



- Inmuebles.
- Derechos reales
- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico
- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.
- Vehículos
- Semovientes
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados
- Bienes y derechos revertibles

Tercero.- El artículo 34 del citado Reglamento de Bienes establece que el Pleno de la Corporación es el Órgano Competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En virtud de los hechos reflejados y la valoración jurídica señalada en la presente propuesta de resolución y en cumplimiento de la obligación legal señalada en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Se PROPONE al Pleno Municipal

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la revisión de la valoración y actualización al inventario municipal de bienes y derechos de la Corporación Municipal, con referencia a 31 de Diciembre de 2015, cuya valoración ascienda a los subtotales que seguidamente se detallan en los epígrafes, sin perjuicio de proceder a ulteriores rectificaciones conforme surjan vicisitudes de toda índole respecto a los bienes y derechos propiedad de este Ayuntamiento.

1. Inmuebles..... 518.575.841,00 Euros.
2. Derechos reales.....0
3. Muebles de carácter histórico.....5.537.625,00 Euros.
4. Valores mobiliarios.....3.666.272,73 Euros.
5. Vehículos.....4.212.138,28 Euros.
6. Semovientes.....0
7. Otros Muebles2.724.946.66 Euros.
8. Bienes y derechos revertibles.....0

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales competentes.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 28 de marzo de 2016, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los presentes**, acuerda la **aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la sala el Sr. Ortiz Espejo del Grupo Municipal Popular, incorporándose en el punto 12/53 del orden del día].”

12/ 53.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE PAGO ANTICIPADO A**



PROVEEDORES (CONFIRMING) DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE SEIS MILLONES DE EUROS.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº 5/2016

Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES (CONFIRMING) DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE SEIS MILLONES DE EUROS.-

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA (TESORERÍA MUNICIPAL)

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Tramitación: ORDINARIA

Fecha de iniciación: 16-03-2016

Examinado el procedimiento iniciado por TESORERÍA GENERAL referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE CONFIRMING PARA GESTIONAR LOS PAGOS DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE SEIS MILLONES DE EUROS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. *Por operaciones de tesorería*
 - *BANKIA: 6.000.000 €*
 - *LIBERBANK: 1.000.000 €*
 - *SANTANDER: 1.000.000 €*
 - *BANCO SANTANDER: 3.000.000 €*
 - *CAJA RURAL JAÉN: 4.000.000 €*
 - *LA CAIXA: 1.500.000 €*
 - *CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO: 1.500.000 €*

2. *Por operaciones de Confirming:*
 - *BANKINTER: 2.000.000 €*
 - *LIBERBANK: 2.000.000 €*
 - *CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO: 1.000.000 €*

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas o va a concertar en los próximos días el Ayuntamiento, que a fecha 15 de marzo del presente se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 23.000.000 €.

Las remesas de confirming aún no vencidas ascienden a 10.366.372,89 €, vencimientos que se irán produciendo en los próximos meses.



Las nuevas operaciones a concertar suman un importe de 6.000.000,00 €, que corresponderán a líneas de confirming.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2014, se corresponde con un importe de 44.593.792,91 €, el inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA
- INFORME DEL INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Tercero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2015

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

Tercero: Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto: La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013



- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2015)

Quinto: Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto: El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.
- b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo: El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Mostoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Octavo: El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Noveno: La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el



apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,

Décimo: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 4 de agosto, la Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Undécimo: Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 2303/2015, de fecha 15 de junio de 2015, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- *Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*

Duodécimo: En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2015, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- **OPERACIONES DE CONFIRMING:**
 - *Plazo de 1 año.*
 - *Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.*
 - *Eliminación o reducción de comisiones de apertura.*
 - *Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.*
 - *Eliminación o reducción de otras comisiones.*
 - *Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.*
 - *Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.*

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de TRLRHL se propone al PLENO MUNICIPAL del Excmo. e Ilmo. de Móstoles el siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de CONFIRMING (Sistema de pago anticipado a proveedores) por importe de SEIS MILLONES DE EUROS, (6.000.000 €). para el cumplimiento de la Ley de Morosidad y el Periodo Medio de Pago a Proveedores.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.

TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad al cierre del período 2014, un avance de liquidación del ejercicio 2015, y el Presupuesto del ejercicio 2016.

CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 1 de ABRIL de 2016, hasta las 14:00 horas del día 8 de ABRIL de 2016, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 11 de ABRIL para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 28 de marzo de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), interviene el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO

13/ 54.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2016.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los



artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2016

Interesado

Procedimiento: Aprobación Modificación Relación de Puestos de Trabajo

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha de 1 de octubre de 2015, referente al asunto indicado se ha apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha de 1 de Octubre de 2015, se inició por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo expediente para llevar a cabo la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la GMU para el ejercicio 2016.

Segundo.- Con fecha de 10 de Noviembre de 2015, se emitió por el Jefe de Sección de Gestión Económica y Contabilidad, Informe en el que se detallaban las modificaciones propuestas en plazas y puestos sustituido mediante informe diligenciado de fecha 23 de noviembre de 2015.

Tercero.- Que existen informes favorables de Jurídico de fecha 17 de Noviembre de 2015.

Cuarto.- Con fecha de 24 de Noviembre de 2015 el Consejo de Gerencia aprobó inicialmente el Proyecto de la Modificación de la Relación de Puesto de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2016.

Quinto.- Con fecha de 3 de Diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación de Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2016.

Sexto.- Con fecha de 22 de Diciembre de 2015, el Pleno ratificó la aprobación de la modificación de Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2016, someténdolo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 18, pág 103, de fecha de 22 de Enero de 2016.

Séptimo.- Según Certificado de fecha de 3 de Marzo de 2016 de los datos obrantes en el Departamento de Registro y Estadística, se deduce que en el periodo de información pública se han presentado las siguientes reclamaciones o alegaciones al Proyecto de Modificación de la Relación de Puesto de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles para el 2016.

Nº.	Fecha.	Solicitante.	Anotación.
6218	05-02-2016	CASAS TORIJA, Mª ANGELES	R/ RATIFICACIÓN DE LAS ALEGACIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DEL 11-01-2016.
6276	08-02-2016	CALVENTE DÍAZ, YOLANDA	R/ RATIFICACIÓN INTEGRAL DE LAS ALEGACIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO R.E. 1259 DE 12-01-2016.



Octavo.- A la vista de lo anterior se requiere al jefe de Sección de Gestión Económica y Contable para que proceda a emitir informe de las alegaciones formuladas por ambas solicitantes, lo que se hace a través del siguiente:

INFORME

“ Por parte de Doña M^a Ángeles Casas Torija con fecha 13 de enero de 2016 se presentan alegaciones “ad cautelam” fuera del plazo de exposición pública, que son ratificadas en escrito presentado a esta Gerencia, con fecha de entrada de registro de 5 de febrero de 2016 y número 6.218, y ahora sí dentro del plazo de información pública. De igual forma también se presentaron alegaciones fuera de plazo por Doña Yolanda Calvente Díaz-Marta en fecha 12 de enero de 2016, ratificadas dentro del plazo legal con fecha de registro de entrada 8 de febrero de 2016 y número 6.276.

Contestación alegaciones Doña Yolanda Calvente Díaz-Marta.

Respecto a la primera.

Que antes del plazo de exposición pública se presentaron alegaciones “ad cautelam” por parte de Doña Yolanda Calvente Díaz-Marta con fecha 12 de enero de 2016. Éstas se formulan sobre la base de una documentación, tal y como se reconoce en la propia cláusula primera, que no ha sido proporcionada por los cauces reglamentarios, por lo que no se puede garantizar la autenticidad de la misma. Que no obstante, por parte de esta sección se han entregado copia del expediente a la interesada en fecha 1 de febrero de 2016, y que no habiendo formulado correcciones en su ratificación posterior, se sobrentiende que en su poder y de forma totalmente irregular han tenido acceso a la documentación original del expediente.

Tal y como alega, no se ha entregado copia del expediente a CCOO, ya que los delegados de personal de la Gerencia están únicamente formados por miembros del sindicato UGT, a quienes debidamente se les ha mantenido informados, según consta en el acta de la reunión mantenida con los mismos de fecha 11 de noviembre de 2015, e incluso han sido éstos, quienes se han encargado de trasladar a todo el personal las modificaciones que dicha RPT pretendía. De igual forma y no habiéndose emitido informe por los delegados de personal, se les notifica a este respecto con fecha 17 de noviembre de 2015, instándoles a su emisión para su posterior inclusión en el expediente, a fecha de hoy no se ha emitido informe alguno.

Respecto a la segunda.

Que según obra en el expediente de Personal de esta Sección, la categoría profesional de Doña Yolanda Calvente Díaz-Marta es de auxiliar administrativo (C2), tal y como se refleja en su contrato de trabajo y su selección. Que si bien, se entiende que por las causas que fueren, Doña Yolanda puede haber malentendido su situación laboral, ya que dentro de la categoría de auxiliar administrativo (C2) se pueden ocupar diferentes puestos de trabajo, entre ellos el de Auxiliar Administrativo (C2), Administrativo de Sección (C2) ó el de Secretaria de Departamento (C2), todos ellos repito, correspondientes a la categoría profesional de auxiliar administrativo, aunque sí dotados de diferentes complementos como el de plus puesto de trabajo, o responsabilidad de puesto relativos a la complejidad o responsabilidades de las tareas que desempeñan en dichos puestos de trabajo.

A mayor abundamiento, en la plantilla de personal de la Gerencia sólo existe una plaza de administrativo (C1) , personal laboral fijo y ocupado en la actualidad.



Por todo lo anterior, y debido a que la Sección de Jurídico, en la que presta sus servicios en el puesto de administrativo de sección, ha desaparecido en la nueva estructura orgánica de la Gerencia Municipal de urbanismo. Se traslada a ésta a la Sección de Registro, en la que se constata por diferentes motivos, la necesidad de un auxiliar administrativo con experiencia en las funciones a desarrollar en dicha sección, y por tanto se estima que es idóneo la reincorporación a esta sección de Doña. Yolanda, ya que desde su incorporación a la Gerencia el 1 de noviembre de 2008 hasta su traslado a la sección de Jurídico el 25 de septiembre de 2009 ocupó dicho puesto.

Respecto a la tercera.

Tal y como ya se ha hecho referencia en las alegaciones anteriores, se trata de un simple cambio de puesto de trabajo dentro de la misma categoría profesional, a fin de dar respuesta a las necesidades organizativas de esta Gerencia, y por tanto conforme a lo recogido en el artículo 7 del actual convenio colectivo y legislación aplicable. Todo ello en el ámbito de una modificación integral de la estructura de la Gerencia Municipal de Urbanismo el cual representa un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Gerencia, y en general a toda la Administración Local, les otorgan los artículos 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local y 69 del RDL TREBEP 5/2015, de 30 octubre de 2015.

Contestación alegaciones Doña M^a Ángeles Casas Torija.

Respecto a la primera.

Que antes del plazo de exposición pública se presentaron alegaciones “ad cautelam” por parte de Doña M^a Ángeles Casas Torija con fecha 13 de enero de 2016. Tal y como en la propia cláusula se reconoce, las alegaciones se realizan sobre documentación que no ha sido proporcionada por los cauces reglamentarios hasta el día 1 de febrero de 2016, y ya en periodo de información pública. Dicha documentación fue recogida en su nombre por Doña Yolanda Calvente Díaz-Marta. Que no habiendo formulado correcciones en su ratificación posterior, se sobrentiende que de forma totalmente irregular ha tenido acceso a la documentación original del expediente.

Tal y como alega, no se ha entregado copia del expediente a CCOO, ya que los delegados sindicales de la Gerencia están únicamente formados por miembros del sindicato UGT, a quienes debidamente se les ha mantenido informados, según consta en el acta de la reunión mantenida con los mismos de fecha 11 de noviembre de 2015, e incluso han sido éstos, quienes se han encargado de trasladar a todo el personal las modificaciones que dicha RPT pretendía. De igual forma y no habiéndose emitido informe por los delegados sindicales, se les notifica a este respecto con fecha 17 de noviembre de 2015, instándoles a su emisión para su posterior inclusión en el expediente, a fecha de hoy no se ha emitido informe alguno. De igual forma se constata que no se ha solicitado copia del expediente por parte de CCOO, a quien la interesada autoriza expresamente para dicho propósito.

Respecto a la segunda.

Que en aras de una mejor prestación del servicio urbanístico, se hace necesario reestructurar el actual organigrama de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Entre otras muchas modificaciones, se consideran la reducción de un considerable número de secciones y unidades, a fin de reducir los costes, evitar duplicidades y optimizar la gestión. Todo ello en base a la capacidad de autoorganización de este Organismo, recogido en el art 69 del RDL TREBEP 5/2015, de 30 de octubre y art. 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y normativa concadenante.



Que si bien el puesto es de Jefe de Sección de Jurídico, la plaza conforme a las bases de la misma convocatoria corresponde a un Licenciado en Derecho, tal y como también refleja el contrato de trabajo de fecha 1 de enero de 2009. Y que por tanto, habiendo modificado la estructura orgánica de la Gerencia, por lo motivos alegados en el informe del Jefe de Sección de Gestión Económica y Contabilidad y expuesto también en las alegaciones, a criterio de esta Gerencia se estima que el funcionamiento de la misma mejorará con los cambios planteados. Dicho lo cual, se opta por intentar mantener en Plantilla a la persona que ocupaba la plaza amortizada, y debido a la naturaleza de su plaza, reubicarle como letrado en la sección de disciplina, sección de nueva creación y a la que se pretende impulsar dotándola de gran número de efectivos de diversa índole.

Respecto a la tercera y cuarta.

Que si bien, tal y como se dice en su alegación, es publico y notorio la diligencia con la que ha actuado en el ámbito de sus funciones, lo que aquí se discute no es esto, sino la estructura que ahora se estima más conveniente para el desarrollo de las actividades de la Gerencia, ya que como también es sabido muchas han sido las novedades legislativas que afectan al ámbito de actividad de la Gerencia, y en especial las concernientes a actividades urbanísticas. Lo que sumado a los motivos ya expuestos en el Informe de la Modificación de la relación de puestos de trabajo del que suscribe, hace imprescindible una reordenación de la estructura orgánica de la Gerencia.

Respecto a la quinta.

Que al contrario de lo que expone en esta alegación, sí existe en el expediente un catálogo completo y actualizado de todos los puestos de la Gerencia, especificando en los mismos sus tareas, funciones y otra información de interés a éstos, siempre ajustadas a la categoría profesional de cada puesto y a las responsabilidades que ocupan. Por tanto, en ningún momento se deja al arbitrio.

Que, tal y como se alega, todos los letrados se sustituían entre si, atendiendo, en función a lo criterios marcados por el Jefe de Sección de Jurídico, a los asuntos de diversa índole y de todos los departamentos de la Gerencia. Ahora se pretende que se distribuyan las materias en letrados concretos, los cuales, estando asignados por Departamentos, podrán realizar un seguimiento personalizado de los temas del mismo y a su vez se especialicen en los expedientes que se tramitan en cada uno de ellos. De esa forma, se potencia la especialización y la experiencia de cada letrado en materias concretas.

Respecto a las alegaciones relativas a la Jefatura de Unidad de Jurídico, deben ser desestimadas, al estar fundamentada la adscripción en razones objetivas relacionadas con la especialización en Disciplina Urbanística.

Respecto a la sexta.

Nos remitimos a lo ya expresado en relación a las alegaciones anteriores.

Es lo que informo a los efectos oportunos”

Novena.- Que con fecha 4 de marzo de 2016 se ha emitido informe Jurídico en el que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de acuerdo con los artículos 127.1.h) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

Primero: *Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María Ángeles Casas Torija y Dña. Yolanda Calvente Díaz-Marta, por los motivos expresados en el Informe del Jefe de Sección de Gestión Económica y Contable, ordenando se dé traslado de la presente resolución a los interesados.*

Segundo: *Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Diciembre de 2015 por el que se aprobó definitivamente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el 2016.*

Tercero: *Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 22 de marzo de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Pato Ballesteros (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV). En segundo turno el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), el Sr. Pato Ballesteros (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV)

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

14/ 55.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA CALLE HERMANOS MACHADO NÚMEROS 2, 4, 6 Y 8, PROMOVIDO POR MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERMANOS MACHADO, 2, 4, 6 Y 8, REPRESENTADOS POR D. JOSÉ LUIS NAVA MARTÍN. EXPTE. U/005/PLA/2013/12 (P12/2013).

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: U/005/PLA/2013/12 (P12/2013)



Asunto: Aprobación Definitiva del documento de Plan Especial de ordenación pormenorizada de la calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 de Móstoles.

Interesado: Mancomunidad de Propietarios Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8, representados por Don José Luis Nava Martín.

Procedimiento: Aprobación Plan Especial.

Fecha de Iniciación: 24 de junio de 2013

Examinado el procedimiento iniciado por la Mancomunidad de propietarios Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 representados por Don José Luis Nava Martín, propietarios del ámbito, referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 24 de junio de 2013, se presentó por los interesados el documento del Plan Especial de ordenación pormenorizada de la Calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 de Móstoles, redactado por las arquitectos Cristina Álvarez Vicente, colegiada nº 18769 por el COAM y Ana Ortiz Carrasco, colegiada nº 9520 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid acompañando la documentación correspondiente. El Plan Especial de ordenación pormenorizada objeto de este expediente consta de los siguientes documentos: Memoria, Planos y los siguientes Anexos: Fotografías de la zona, Certificado literal del Registro de la Propiedad, Plano de cesiones recogido en el Registro de la Propiedad, Licencias de obras originales de los edificios 2, 4,6 y 8 de la calle Hermanos Machado, Aprobación del Acuerdo de los vecinos de la Comunidad de Propietarios con el presente Plan Especial de Ordenación pormenorizada.

Segundo: El ámbito del Plan Especial de ordenación pormenorizada se corresponde con la finca número 330 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles (parte de la antigua parcela 204 del polígono 27) en la que consta una superficie total de 10.271,7 m² de suelo, de los cuales 1.881,70 m²s corresponden a la ocupación de los bloques y 8.390 m²s de jardines y viales de la urbanización. La licencia de construcción de los bloques del año 1975 se concedió sobre la parcela 204 del polígono 27 con una superficie de 16.500 m²s, en la que se determinó que 5.724 m² de correspondían a suelo privado (ocupación de bloques y espacios libres privados) y 10.776 m² de suelo público de cesión. La inscripción de esta cesión obligatoria al Ayuntamiento de Móstoles nunca fue materializada.

El documento del Plan Especial de ordenación pormenorizada ajusta los cálculos globales y su delimitación a la superficie total que consta en la actualidad en el Registro de la Propiedad.

Justificación.- El Plan General de 2009 califica los bloques de la calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 con la Ordenanza ZU-R2, y, consciente de la demanda de las comunidades de propietarios de vivienda multifamiliar sobre el vallado de sus parcelas, permite el vallado de las mismas de acuerdo con las alineaciones definidas en los planos de calificación pormenorizada y alineaciones para dicha ordenanza.

Por otro lado la ordenanza ZU-ZV-1 que regula las zonas verdes públicas, establece que en zonas calificadas y no obtenidas, colindantes con zonas de ordenanza ZU-R2, la delimitación definitiva podrá ajustarse mediante un Plan Especial de ordenación pormenorizada sin disminuir la superficie total de la zona verde y las conexiones peatonales previstas en el Plan General. Siendo este ajuste el que finalmente podrá permitir el vallado de la parcela de los bloques de la Mancomunidad de propietarios de la calle hermanos Machado 2, 4, 6 y 8.

Objeto.- El artículo 50.1.a) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece entre las funciones de los Planes Especiales “la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución”, por ello el documento redefine las alineaciones y la delimitación de las zonas de ordenanza ZU-R2 y ZU-ZV1, de acuerdo con las



cesiones establecidas de la licencia original del año 1.975, pendiente de materialización en el Registro de la Propiedad.

El Plan Especial de ordenación pormenorizada propone la redelimitación de la zona residencial, regulada por la ordenanza ZU-R2, con una superficie de 1.904 m²s de ocupación de los bloques y 3.552,30 m²s de espacios libres privados de los bloques, en total 5.456,30 m² de suelo privado regulado por la Ordenanza ZU-R2, inferior a los 5.724 m²s de la licencia original, lo que implica que de los 10.271,7 m²s actualmente inscritos en el Registro de la Propiedad 4.815,4 m² son de suelo público de cesión (10.271,7 – 5.456,3 = 4.815,4). Estas medidas se han realizado sobre planos y considerando las superficies materializadas en los diferentes usos.

El Plan Especial cumple lo establecido por el artículo 50 en cuanto a su función y artículo 51 sobre contenido sustantivo de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- *Que con fecha 24 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente el documento de Plan Especial.*

Cuarto: *La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 08 de junio de 2015 (BOCM nº 134), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal. Además se realiza publicación del anuncio con fecha 20 de mayo de 2015 en el periódico “20 MINUTOS” (ámbito estatal).*

Quinto.- *Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados se ha presentado una alegación por parte de Hylogui S.A. con fecha 10 de julio de 2015 y nº de registro 35.054, de acuerdo con el informe de 08 de octubre de 2015 del Jefe de la Sección de Registro e Información de incluido en el expediente.*

Dicha alegación, relativa a la necesidad de establecer una reserva de carga y descarga para el supermercado CONDIS que se encuentra en el ámbito del Plan Especial, es contestada en el informe técnico, emitido por el Director de Planeamiento y Gestión con fecha 08 de octubre de 2015, en los siguientes términos:

“Hay que considerar que la reserva de aparcamiento de carga y descarga en la vía pública no es competencia de este Plan Especial, si bien la obtención de la cesión del vial de acceso al colegio en su tramitación, posibilita que esta se pueda producir. Por tanto, se propone la desestimación de la citada alegación, al no ser objeto del Plan Especial la citada reserva de aparcamiento de carga y descarga.”.

Sexto.- *La Propuesta de Resolución sobre admisión a trámite y aprobación inicial del documento aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de marzo de 2015, recogía los requerimientos descritos en los informes técnicos y jurídicos incluidos en el expediente.*

“El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (cinco ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada y el técnico redactor. Se entregará así mismo archivo informático en formato pdf del documento definitivo, atendiendo el siguiente requerimiento:

1. El ámbito del Plan Especial de ordenación pormenorizada se corresponde con la finca número 330 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles, antigua parcela 204 del polígono 27. El documento debe ajustar los cálculos globales y su delimitación a la superficie total que consta inscrita en la actualidad en el Registro de la Propiedad.



2. *El documento debe identificar la referencia catastral actual de la parcela.*
3. *El Plan Especial de ordenación pormenorizada debe aclarar y justificar explícitamente que propone la redelimitación de la zona residencial, de acuerdo con la ordenanza ZU-ZV-1 que establece que en zonas calificadas y no obtenidas, colindante con zonas de ordenanza ZU-R2, la delimitación definitiva podrá ajustarse mediante un Plan Especial sin disminuir la superficie total de la zona verde y las conexiones peatonales previstas en el Plan General. El documento propone la delimitación de la zona de ordenanza ZU-R2, con una superficie de 1.904 m²s de ocupación de los bloques y 3.552,30 m²s de espacios libres privados de los bloques, en total 5.456,30 m² de suelo privado regulado por la Ordenanza ZU-R2, inferior a los 5.724 m²s de la licencia original, lo que implica que de los 10.271,7 m²s actualmente inscritos en el Registro de la Propiedad 4.815,4 m² son de suelo publico de cesión ($10.271,7 - 5.456,3 = 4.815,4$)*
4. *La justificación exigida por el Plan General sobre el mantenimiento de las zonas verdes y espacios libres y de las conexiones peatonales, supone que ha de justificarse dicha determinación y por tanto deben corregirse situaciones como la de la página 12, en la que se habla de superficies “muy similares”.*
5. *El documento debe asegurar que la zona verde pública resultante del desarrollo de ordenación pormenorizada del Plan Especial es igual o superior a la prevista por el Plan General, ha de ser preciso puesto que se exige el mantenimiento de la superficie de zona verde y del recorrido peatonal.*
6. *El Plan Especial justificará que la superficie de la red viaria, calificada por la Ordenanza ZU-RV, ha de entenderse como la superficie necesaria para garantizar el acceso rodado y peatonal a las parcelas, puesto que no existe un estándar mínimo como el definido por el artículo 36 de la Ley 9/2001 para la red local de zonas verdes y espacios libres. Esto implica que no nos encontramos ante un supuesto de desafección de suelo público en el sentido descrito por el artículo 67.2 de la mencionada Ley, puesto que no se trata de una modificación de planeamiento sino de un planeamiento de desarrollo que complementa determinaciones de ordenación pormenorizada.*
7. *El Plan Especial indicará expresamente que no modifica los parámetros urbanísticos de la ordenanza ZU-R2.*
8. *No es objeto del documento el capítulo de la página 15 sobre formación de un complejo inmobiliario, por lo que debe suprimirse.*
9. *El vallado de la parcela calificada por la ordenanza ZU-R2, objeto del presente documento estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Cerramientos y Vallados, respetando en todo caso los accesos peatonales y a los locales comerciales actualmente existentes.*
10. *Las obras de remodelación viaria que se deriven del presente documento serán por cuenta de los propietarios de la comunidad de vecinos de Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8, obras que deberán garantizar en todo caso el acceso peatonal y rodado a los espacios comunitarios de su entorno y en particular a las instalaciones de equipamientos docentes colindantes.*
11. *Dichas obras deberán ser recepcionadas por el Ayuntamiento de Móstoles, y por tanto ejecutadas de acuerdo con la Normativa municipal. Todo ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 y concordantes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*



12. En el expediente de concesión de licencias de obras que se tramiten en aplicación del presente Plan Especial de ordenación pormenorizada, se deberá presentar Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la cesión a favor del Ayuntamiento de Móstoles. “

Séptimo.- Que con fecha 08 de octubre de 2015 se ha emitido el Informe Técnico, en sentido FAVORABLE, elaborado por el Director de Planeamiento y Gestión. En el que se constata el cumplimiento del requerimiento en el documento entregado para la aprobación definitiva del Plan Especial, con el siguiente literal:

“Respecto del cumplimiento del acuerdo 16/203 de 24 de marzo de 2015 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprobó inicialmente.

Se han incluido requerimientos, relativos al mantenimiento de las superficies de zonas verdes, reserva viaria y a la continuidad de los pasos peatonales, en el documento de Plan especial visado el 20 de julio de 2015.

Resultando el siguiente cuadro:

ZONAS	SuperficiePGOU Móstoles	Superficie Plan Especial
ZU-RV Viario	4.468,84 m ² s (1)	2.476,90 m ² s (2)
ZU-ZV1Z. Verde Publica	871,01 m ² s (1) (3)	871,01 m ² s (2) (3)
ZU-D Dotacional	1.424,50 m ² s (1)	1.424,50 m ² s (2)
TOTAL SUELO PUBLICO	6.764,35 m ² s (1)	4.772,41 m ² s (2)

Octavo.- Que con fecha 28 de octubre de 2015 se ha emitido Informe de Movilidad por la Jefa de Sección de Infraestructuras en el que se indica que las obras de implementación deberán garantizar lo siguiente:

1. Acceso rodado a Servicios de Emergencias.
2. Desagregación (parte pública de parte privada) de los servicios de infraestructuras y servicios municipales, éstos últimos en cuanto a consumos y mantenimiento, en concreto el alumbrado público.
3. Accesos peatonales a los espacios públicos, zonas verdes y dotaciones resultantes que garanticen su usabilidad por todos los ciudadanos y en cumplimiento con la normativa vigente en materia de promoción de la accesibilidad.
4. Estas obras de remodelación viaria derivadas del Plan Especial, a cargo del promotor, deberán ser recepcionadas por el Ayuntamiento de Móstoles.”

Noveno.- Que con fecha 08 de marzo de 2016 se presenta escrito por D. José Luis Nava Martín y D. Antonio Tena Gallardo, en representación de la MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERMANOS MACHADO 2, 4, 6 y 8 en que solicitan que se tengan por NO PUESTAS las referencias al complejo inmobiliario y se anulen las páginas 14 y 15 del Proyecto presentado para la aprobación definitiva. En este sentido, en el informe de fecha 15 de enero de 2015, elaborado por el Director de Planeamiento y Gestión, ya se manifestaba que no se consideraba vinculante el epígrafe denominado “Zona subterránea para aparcamiento” contenido en dichas páginas puesto que no era objeto del Plan Especial.

Decimo.- Que con fecha 09 de marzo de 2016 se ha emitido informe jurídico por el Letrado de la GMU y la Asesoría Jurídica Municipal.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de José Luis Nava Martín en representación de la Mancomunidad de Propietarios Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8., contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se **PROPONE** al Pleno*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por la mercantil Hylogui S.A..

Segundo.- Anular las páginas 14 y 15 del documento de Plan Especial de ordenación pormenorizada de la calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 de Móstoles.

Tercero.- Aprobar definitivamente el documento de Plan Especial de ordenación pormenorizada de la calle Hermanos Machado 2, 4, 6 y 8 de Móstoles

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los organismos autónomos y en la Página Web municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Municipal

Quinto.- Trasladar la presente resolución a los interesados y a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación a fin de que inicie los procedimientos oportunos



encaminados a la inscripción en el Registro de la Propiedad la superficie de cesiones obligatorias.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 22 de marzo de 2016, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

ÁREA SOCIAL

15/ 56.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora del Área Sanidad y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SA/2016/026

Asunto: Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Procedimiento: Ordenanza

Fecha de iniciación: 16 de enero de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: La Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad atribuida en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 1. 8.2.j. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y de las competencias conferidas en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles ha sido desde siempre consciente de la necesidad de regular las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía, la creciente sensibilidad social en torno al respeto, la protección y la defensa de los seres vivos que integran el mundo animal, en general, y de los animales que más cerca conviven con el hombre, en particular, llevó a aprobar la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales en el año 1996.



Tercero.- El derecho de los animales a ser protegidos y recibir un trato digno; la importante regulación normativa de la materia con la promulgación de nuevas normas legislativas y por último, al incremento de los problemas generados para las personas y bienes en relación con su estancia, tenencia, guardia y custodia de animales domésticos; hacen necesario realizar una nueva regulación administrativa que determine las obligaciones y condiciones exigibles a la permanencia de estos animales en la vida urbana adaptando la actual Ordenanza Municipal a la realidad existente en nuestra ciudad.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad dispone de medios suficientes para dar respuesta a las necesidades que se puedan plantear la aplicación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Quinto.- Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad de fecha 4 de enero de 2016, y de Asesoría Jurídica nº 42/2016 de 28 de enero de 2016.

Sexto.- Visto el proyecto de Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, aprobado por JGL en su sesión de 23 de febrero de 2016, acuerdo número 8/81, se ha detectado un error de transcripción en el Artículo 30, punto 2 que dice: "Las personas interesadas en adoptar un perro o gato procederán a su reserva, tras la confirmación de la adopción deberán proceder a la recogida del animal en un plazo máximo de 5 días hábiles. Transcurrido este plazo sin proceder a su retirada se considerará que renuncian a su adopción, pasando el Centro a disponer nuevamente del animal", debe de decir: "Las personas interesadas en adoptar un perro o gato procederán a su reserva, tras la confirmación de la adopción deberán proceder a la recogida del animal en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido este plazo sin proceder a su retirada se considerará que renuncian a su adopción, pasando el Centro a disponer nuevamente del animal".

Séptimo.- Visto el Informe administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad de fecha 8 de febrero de 2016, de subsanación del error del proyecto de Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, donde especifica que no modifica el contenido de la misma.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Esta Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Tercero.- En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo 2/494, de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2014.

Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, con la corrección de error indicada en el hecho sexto del presente acuerdo.



Segundo.- Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Área Social de fecha 22 de marzo de 2016, en sentido favorable.

Vista la **enmienda de modificación parcial (de adición)** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Los Verdes Comunidad de Madrid y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Los Grupos Municipales Socialista, IU Los Verdes-Comunidad de Madrid y Ganar Móstoles presentan la siguiente enmienda de adición al artículo 11 de la Ordenanza “Presencia de animales domésticos en establecimientos, locales, transportes y espacios públicos”, al que se añadirá el punto 8º, para su votación y aprobación en el Pleno ordinario de fecha 31-03-2016, siendo su dicción literal la que se transcribe a continuación:

Enmienda de Adición: *“Apartado 8.- No obstante lo anterior, podrán realizarse actividades lúdicas y deportivas con animales en piscinas de utilización general, que tendrán lugar en todo caso en períodos en los que dichas instalaciones no estén abiertas al baño público. Estas actividades coincidirán con el vaciado de los vasos de las piscinas que se realicen periódicamente conforme a lo establecido en la normativa vigente. Estos eventos deberán contar siempre con la preceptiva autorización de las autoridades sanitarias. “*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Rodrigo García (Concejala de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad), intervienen en primer turno la Sra. García Millán (Ganar Móstoles), la Sra. Sánchez López (PP) y la Sra. Rodrigo García. En segundo turno, la Sra. Sánchez López (PP) y la Sra. Rodrigo García.

Sometida en primer lugar a votación la **enmienda de modificación parcial** indicada, de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Los Verdes Comunidad de Madrid y Ganar Móstoles, se obtienen **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

A continuación, se somete a votación la Propuesta de Resolución transcrita con la enmienda incorporada, obteniéndose **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

El documento de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y animales potencialmente peligrosos, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.



MOCIONES

16/ 57.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID-BESCAM.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *El Ayuntamiento de Móstoles suscribió un Acuerdo de Colaboración con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del Proyecto de Seguridad de la Comunidad para la implantación de las BESCAM en el municipio. En este convenio se formalizaba el acuerdo de financiación del personal de la Policía Municipal que componían estas brigadas de seguridad, así como de los medios materiales para el desarrollo de sus funciones policiales.*
2. *De forma unilateral, la Comunidad de Madrid ha ido reduciendo la financiación de este proyecto, incumpliendo los acuerdos contractuales suscritos entre ambas administraciones, suponiendo con ello un serio perjuicio para el Ayuntamiento de Móstoles.*
3. *La Orden 2250/1015, de 26 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se determina para el año 2.015 la dotación de medios personas de las Brigadas Especiales de Seguridad Ciudadana de la Comunidad de Madrid, reconoce que existe en la actualidad un total de 2.059 número de agentes de la Policía Municipal financiados por la Comunidad de Madrid.*
4. *Los Convenios de Colaboración de la Comunidad de Madrid con los ayuntamientos firmados desde el 2.004 hasta el 2.009, establece la financiación de este proyecto, y que consistía en:*
 - a. *Anexo I. Financiación de recursos humanos. 40.000 € por agente y año.*
 - b. *Anexo IV. Financiación de los medios materiales:*
 - i. *Vehículos. 3.012 €, por efectivo y año.*
 - ii. *Combustible. 602,4 €, por efectivo y año.*
 - iii. *Transmisiones y comunicaciones. 750 €, por efectivo y año.*
 - iv. *Informática. 454,80 €, por efectivo y año.*
 - v. *Dotaciones unipersonales. 1.204,80 €, por efectivo y año.*

Siendo una subvención de 6.024 € por agente año.

5. *Por tanto, la financiación de la Comunidad de Madrid a los ayuntamientos que suscribieron el Convenio de Colaboración para la implantación de las BESCAM en sus municipios era de 46.024 € por agente y año. En la actualidad esta subvención se ha reducido a 33.823,47 €*



por cada agente al año; suponiendo una reducción de 12.200,52 € por cada agente, siendo ésta del 36 % en la subvención por cada agente y año.

6. *Este cambio unilateral de los criterios de financiación, contraviniendo lo establecido en los convenios suscritos por ambas Administraciones, suponen un grave perjuicio para los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la delicada situación que viven estas Administraciones Locales.*
7. *Ante la posibilidad que la Comunidad de Madrid, unilateralmente decida denunciar el acuerdo sobre esta materia, conllevaría un serio perjuicio económico para el Ayuntamiento de Móstoles.*
8. *La reducción de los agentes de la Policía Municipal financiados por estos acuerdos entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid supondría un claro problema para las arcas municipales.*

Por lo expuesto, los Grupos Municipales Socialista, IU-LV y Ganar Móstoles que suscriben, presentan la siguiente:

Propuesta al Pleno de la Corporación

1º) Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid al cumplimiento exacto del Convenio de colaboración firmados entre el Ayuntamiento de Móstoles con la Comunidad sobre la implantación de las Brigadas de la Seguridad Ciudadana en el municipio.

2º) Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se mantenga el actual convenio de colaboración con este Ayuntamiento para el desarrollo del proyecto de las BESCAM, tal y como se indica en el propio convenio suscrito para el desarrollo de este proyecto.

3º) Dar traslado al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.”

Vista la **enmienda de modificación parcial** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“ACUERDOS

PRIMERO.- *En la parte expositiva eliminar el punto 7.*

SEGUNDO.- *En la parte resolutive sustituir los puntos 1 y 2 por el siguiente texto de acuerdo “Ante el compromiso anunciado por la Comunidad de Madrid de mantener la financiación de las BESCAM durante toda la legislatura 2015-2019, desde el Ayuntamiento de Móstoles nos comprometemos a abrir un proceso de diálogo y de colaboración con la Comunidad de Madrid y, desde la lealtad institucional, establecer las acciones oportunas que permitan la viabilidad y sostenibilidad de las BESCAM”.*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Parrilla Martín (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sánchez Muñoz (PSOE).

Se somete en primer lugar, a votación la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Popular, más arriba transcrita, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **catorce votos en contra** (siete



correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita, obteniéndose **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

17/ 58.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOCIALISTA Y GANAR MÓSTOLES, SOBRE INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID Y A LOS REPRESENTANTES DE LA MISMA EN EL CONSORCIO MÓSTOLES SUR A REINVERTIR EL 100% DE LOS BENEFICIOS DEL CONSORCIO EN OBRAS A EJECUTAR EN EL PAU-4 Y EN SU ENTORNO.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“La situación del consorcio Móstoles Sur es un buen ejemplo de cómo se hacen las cosas desde el gobierno del partido popular de la comunidad de Madrid en sus relaciones con Móstoles.

Mientras que los 4 representantes del ayuntamiento en dicho ente estaban nombrados en el mes de septiembre, sin embargo la comunidad de Madrid, no nombró a los suyos y procedió a convocar la sesión de constitución del consorcio hasta el mes de diciembre, dejando en estado de total paralización dicho ente.

Hay que recordar que dicho ente es el encargado de acometer y ejecutar las obras de construcción del enlace del pau-4 con la radial 5. Así mismo tenía pendientes de adjudicar unas 10 parcelas de unifamiliares por un importe aproximado de 10 millones de euros.

Es evidente que todas estas actuaciones se han visto frenadas cuando no paralizadas por el estado de inactividad a las que la comunidad ha condenado al consorcio.

El broche final a tan desastrosa gestión ha venido con el anuncio del viceconsejero de medioambiente de proceder a quedarse con el 50% de los beneficios del consorcio y NO reinvertirlos en la ciudad. Es decir el dinero, las plusvalías generadas por una actuación de Móstoles pretenden no reinvertirse en obras en el PAU-4, un barrio necesitado de múltiples inversiones. Estamos hablando de aproximadamente 17 millones de euros, lo que tendría el consorcio en dinero, de los cuales la comunidad, una vez descontadas las obras de la radial, se llevaría el 50% fuera de Móstoles.

Es evidente, que esta situación no es sino una muestra de cual es el modus operandi de la comunidad de Madrid, con Móstoles, negando todo tipo de ayuda a la ciudad, en un intento de asfixiar económicamente a la misma.

Por todo ello, los grupos Municipales de Izquierda Unida Comunidad de Madrid – Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles presentan para su aprobación el siguiente



ACUERDO

Instar a la comunidad de Madrid y a los representantes de la misma en el consorcio Móstoles Sur a reinvertir el 100% de los beneficios del consorcio en obras a ejecutar en el pau-4 y en su entorno.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El Consorcio Móstoles Sur ha sido reconocido en diferentes ámbitos como un modelo de gestión y colaboración institucional entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles. Un consorcio que ha permitido el diseño y la construcción de un barrio modélico y referente en toda la Comunidad, y del que tras diversos años de intenso desarrollo en la actualidad depende de este principalmente finalizar la construcción de la conexión de este barrio de Móstoles con la Radial 5.

Un barrio que desde el Partido Popular de Móstoles hemos defendido durante nuestra gestión y también en la actualidad, la necesidad de que se complete con servicios y equipamientos. A medida que se incorporan los vecinos al nuevo barrio son más necesarias dichas infraestructuras.

Un barrio que ha sido dotado hasta la actualidad con recursos muy necesarios como una escuela infantil, una oficina de atención al ciudadano, el edificio de servicios sociales, e infraestructuras de transporte como el metro, y que contempla para su actual desarrollo las parcelas suficientes para construir los equipamientos necesarios como tanto hemos reivindicado desde el Partido popular de Móstoles desde hace muchos años este grupo político como la construcción de un colegio público, la construcción de un centro educativo concertado y de un centro de salud entre otras.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Móstoles propone los siguientes acuerdos:

Instar a los únicos representantes municipales del consorcio Móstoles Sur (PSOE, Iu, Ganar Móstoles), a que lideren y finalicen los proyectos dependientes del mismo.

Solicitar a los representantes municipales del consorcio Móstoles Sur (PSOE, Iu, Ganar Móstoles) y a la Comunidad de Madrid a que se continúen trabajando desde una buena coordinación y lealtad institucional por el mejor desarrollo del barrio Móstoles Sur.

Solicitar a la Comunidad de Madrid que una vez estén terminados los proyectos pendientes, y la actividad del Consorcio finalice, en caso de que existieran remanentes positivos se destinen a los fines previstos en la legislación y de forma mayoritaria a la ciudad de Móstoles.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Pato Ballesteros (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IUCM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Gómez Gómez (PSOE).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.



[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

18/ 59.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE ADOPCIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“El fenómeno de la corrupción (ya sea en forma de tráfico de influencias, o en forma de obtención de favores ilícitos a cambio de dinero u otros favores) constituye una vulneración de los derechos humanos por cuanto que generalmente entraña una violación del derecho a la igualdad ante la ley, y en ocasiones, llega a suponer una vulneración de los principios democráticos, conduciendo a la sustitución del interés público por el interés privado de quienes se corrompen, además de menoscabar la gobernabilidad y generar inestabilidad.

Por añadidura, el fenómeno de la corrupción lleva aparejado un elevado coste social y económico ya que el aumento de la percepción de la corrupción conlleva una pérdida de la inversión extranjera.

El índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International, mide el grado de corrupción percibido en funcionarios y políticos de 175 países, asignando puntuaciones en una escala de 0 a 100, siendo el 0 la percepción más corrupta y el 100 la más limpia. En los resultados del 2014, España se sitúa en el ranking Internacional en la posición 37 con una valoración de 60, por detrás de la gran mayoría de los países de la zona Euro.

En el año 2004, España ocupaba el puesto 25, y desde entonces los casos de corrupción que se han destapado, nos han llevado hasta la situación actual.

Los expertos estiman que perder un punto en el índice implica perder inversión extranjera equivalente al 0.5% del PIB.

Los grupos municipales que presentamos esta Moción sabemos que la Transparencia es el mejor antídoto contra la corrupción y aquellos gobiernos que se niegan a actuar bajo estas premisas la toleran y generan una cultura de impunidad que propicia la corrupción.

Por ello queremos que Móstoles no vuelva jamás a ser titular de ninguna noticia que tenga como trasfondo la corrupción de los políticos y de los contratos que éstos han adjudicado, queremos que nuestros ciudadanos tengan la seguridad de que los contratos no se van a adjudicar bajo ninguna premisa que no sea en beneficio de nuestra población, adoptando para ello cuantas medidas sean precisas, entre ellas, las presentadas por Transparency International España a todos los partidos políticos que concurrieron a las pasadas Elecciones Generales.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles asume que a lo largo del ejercicio 2016 se lleven a cabo las siguientes medidas:

ACUERDO



PRIMERO.- Unificación de todas las licitaciones en curso y adjudicadas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y empresas municipales, en un único portal web, que presentará la información de modo sistematizado y amigable, ocupando un lugar destacado y fácil de localizar en la página web municipal.

SEGUNDO.- Publicación en el mismo portal web de todas las adjudicaciones, independientemente de su importe.

TERCERO.- Que las empresas públicas municipales tengan sus normas de contratación aprobadas por el Consejo de Administración.

CUARTO.- Hacer obligatoria la publicación de la información relativa a la cesión de contratos y los datos completos de subcontrataciones, así como de cualquier modificación del contrato.

QUINTO.- Ampliar la información sobre contratación pública (estudios previos, formación del contrato, perfil de los licitadores y conflictos de intereses, ejecución del contrato), y añadir un seguimiento integral, objetivos, indicadores y evolución final).

SEXTO.- Difundir la información sobre contratación pública de acuerdo con los estándares de datos para las contrataciones abiertas elaborados por la Alianza para las Contrataciones Abiertas con la colaboración de la Fundación World Wide Web.

SEPTIMO.- Apoyar a las entidades de la sociedad civil que reutilizan los datos relativos a la contratación pública para monitorizar la adjudicación y ejecución de los contratos públicos.

OCTAVO.- Dar publicidad de la actividad desarrollada por los órganos de control, acceso a los datos económicos comprobados, y establecimiento de herramientas tendentes a clarificar y explicar la información de las cuentas públicas.

NOVENO.- Profesionalizar la toma de decisiones. Exigencia de Informes independientes en decisiones estratégicas de gran impacto presupuestario.

DÉCIMO.- Reforzar y ampliar el control posterior y auditoría, en base a los criterios siguientes:

- a) estableciendo procedimientos de control posterior, sistemático y no puntual, destinados no solo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino a permitir la investigación del fraude y la corrupción.*
- b) regulando procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública, que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos y afecte a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.*
- c) implementando procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración (la externalización en ningún caso podrá prolongarse indefinidamente en el tiempo).*
- d) Publicando los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados (opción que ya se aplica en el Estado).*

UNDÉCIMO.- Elaboración de un Informe anual sobre política de compras públicas que analice el impacto presupuestario así como los efectos desde la perspectiva de eficiencia y las medidas de mejora adoptadas.



DUODÉCIMO.- Aprobación del Código de Buenas Prácticas en materia de contratación del Ayuntamiento de Móstoles.

DECIMOTERCERO.- Instar al legislador a que modifique la Ley de Contratos para que aquellas empresas involucradas en procesos de corrupción no puedan licitar con la Administración Pública ni sus organismos, entes o empresas dependientes.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El fenómeno de la corrupción (ya sea en forma de tráfico de influencias, o en forma de obtención de favores ilícitos a cambio de dinero u otros favores) constituye una vulneración de los derechos humanos por cuanto que generalmente entraña una violación del derecho a la igualdad ante la ley, y en ocasiones, llega a suponer una vulneración de los principios democráticos, conduciendo a la sustitución del interés público por el interés privado de quienes se corrompen, además de menoscabar la gobernabilidad y generar inestabilidad.

Por añadidura, el fenómeno de la corrupción lleva aparejado un elevado coste social y económico ya que el aumento de la percepción de la corrupción conlleva una pérdida de la inversión extranjera.

El índice de Percepción de la Corrupción de Transparency Internacional, mide el grado de corrupción percibido en funcionarios y políticos de 168 países. Asignando puntuaciones en una escala de 0 a 100, siendo el 0 la percepción más corrupta y el 100 la más limpia. En los resultados del 2015, España se sitúa en el ranking Internacional en la posición 36 con una valoración de 58, por detrás de la gran mayoría de los países de la zona Euro.

En el año 2004, España ocupaba el puesto 25, y desde entonces los casos de corrupción que se han destapado, nos han llevado hasta la situación actual.

Los expertos estiman que perder un punto en el índice implica perder inversión extranjera equivalente al 0.5 % el PIB.

A la vista de este tipo de informes nuestro país tiene que seguir profundizando y mejorando en implantar políticas de transparencia en los diferentes niveles de la Administración Pública.

Concretamente y en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Móstoles tiene por un lado que seguir trabajando para cumplir con todos los indicadores exigidos por la organización Transparencia Internacional España en la evaluación que cada dos años realiza a los Ayuntamientos para medir la transparencia de los mismos, intentando mantener el resultado obtenido en el último ITA realizado en el año 2014. Resultado muy favorable al Ayuntamiento de Móstoles al obtener la máxima puntuación del 100 % en transparencia municipal y especialmente en transparencia en materia de Contratación pública.

Y por otro lado, se deben llevar a cabo las propuestas elaboradas por la misma organización que buscan mejorar y ofrecer soluciones técnicas normativas que permitan impulsar un cambio cultural en la gestión de la contratación pública, alineándose con las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación.

Sabemos que la Transparencia es el mejor antídoto contra la corrupción y aquellos gobiernos que se niegan a actuar bajo estas premisas toleran y generan una cultura de impunidad que propicia la corrupción.



Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles asume que a lo largo del ejercicio 2016 se lleven a cabo las siguientes medidas:

ACUERDOS

PRIMERO.- Seguir trabajando para que en la próxima revisión del Índice de Transparencia de los Ayuntamientos que realiza Transparencia Internacional España, el Ayuntamiento de Móstoles mantenga la posición número 1 de Ayuntamientos transparentes de España.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Móstoles se adhiera a la totalidad de las 45 propuestas elaborada por Transparencia Internacional España, en aras a continuar con el cambio cultural ya iniciado de la gestión de la contratación Pública, alineados con las nuevas directivas europeas en materia de contratación y teniendo en cuenta el criterio emitido en los correspondientes informes técnicos, económicos y jurídicos sobre la implantación de estas propuestas. (Anexo 1).

ANEXO 1.

PROPUESTAS ELECTORALES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN: LICITACIONES Y CONTRATOS PÚBLICOS (45 medidas)

I. MEDIDAS ORIENTADAS A INCREMENTAR LA TRANSPARENCIA TANTO DESDE LA PERSPECTIVA DE FAVORECER LA CONCURRENCIA COMO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

- 1) Obligación legal de que exista un único Portal de Información sobre licitaciones en curso al margen del importe (con la colaboración a nivel autonómico) que ofrezca toda la información sobre las licitaciones que se realizan en España.*
- 2) Obligación de que figure código CPV en todas las licitaciones con el fin de favorecer el conocimiento por cualquier licitador.*
- 3) Aplicar las mismas reglas procedimentales con indiferencia de que el poder adjudicador sea o no Administración pública para preservar una efectiva transparencia y evitar prácticas clientelares.*
- 4) Eliminar el procedimiento negociado sin publicidad por la cuantía y limitación del importe que permite la utilización del contrato menor (análisis de las plataformas y herramientas tecnológicas actualmente utilizadas por las administraciones públicas para la realización de contratos menores en términos de publicidad).*
- 5) Hacer obligatoria la publicación de la información relativa a la cesión de contratos y los datos completos de subcontrataciones, así como de cualquier modificación del contrato (esto último es exigencia comunitaria y ya está implantado en Aragón y Navarra).*
- 6) Ampliar la información que difunden las administraciones públicas sobre contratación pública (estudios previos, formación del contrato, perfil de los licitadores y conflictos de intereses, ejecución del contrato), y añadir un seguimiento integral (objetivos, indicadores y evolución final).*
- 7) Obligar a difundir la información sobre contratación pública de acuerdo con los estándares de datos para las contrataciones abiertas elaborados por la Alianza para las Contrataciones Abiertas con la colaboración de la Fundación World Wide Web y el Banco Mundial.*



- 8) *Publicar en el Portal de Transparencia de las licitaciones realizadas, pero con un sistema de búsqueda multifunción de acceso libre y gratuito.*
- 9) *Facilitar la reutilización de la información sobre contratación pública a través del uso de licencias que fomenten esta reutilización.*
- 10) *Crear portales de datos abiertos sobre contratación pública e incorporar en los portales existentes datos sobre los contratos públicos.*
- 11) *Apoyar a las entidades de la sociedad civil que reutilizan los datos relativos a la contratación pública para monitorizar la adjudicación y ejecución de los contratos públicos.*
- 12) *Reforzar los sistemas de inspección/auditorías de la contratación del sector público.*
- 13) *Hacer obligatoria la publicación de análisis comparativos sobre los costes efectivos de servicios similares.*
- 14) *Impulsar la creación de oficinas de transparencia en la contratación pública que garanticen la normativa sobre transparencia en la contratación pública, adopten criterios y directrices para su impulso y aplicación y lleven a cabo un seguimiento y evaluación sobre su aplicación real.*
- 15) *Dar publicidad de la actividad desarrollada por los diferentes órganos de control, acceso a los datos económicos comprobados, y establecimiento de herramientas tendentes a clarificar y explicar la información de las cuentas públicas.*

II. MEDIDAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS COMPORTAMIENTOS ÉTICOS Y LA PROFESIONALIZACIÓN.

- 1) *Excluir la posibilidad de que en las mesas de contratación haya representación "política". Debe ser un órgano de asesoramiento profesionalizado.*
- 2) *Profesionalizar la toma de decisiones. Exigencia de Informes independientes en decisiones estratégicas de gran impacto presupuestario (opción ya adoptada, para ciertas infraestructura, por el Ministerio de Fomento al crear el Consejo Asesor del Ministerio de Fomento, en julio de 2015) .*
- 3) *Implementar una política de profesionalización de los gestores de la contratación pública, pues la falta de personal cualificado puede dar lugar a una irresponsable delegación de gobernanza en el sector privado, y que sea el contratista quien defina el nivel de calidad de los objetos a contratar en lugar de la autoridad pública.*
- 4) *Reforzar la figura del responsable del contrato, en su papel de vigilante imparcial del interés público, pudiendo interactuar con la ciudadanía para garantizar la buena marcha de dicho contrato.*
- 5) *Adoptar directrices para la determinación de la confidencialidad de los proyectos en la contratación pública.*
- 6) *Incrementar la formación de los empleados públicos que participan en procesos de licitación pública y del personal de las empresas licitadoras en materia de ética, transparencia pública y prevención de la corrupción.*



7) *Impulsar la firma de pactos de integridad para fomentar el comportamiento ético en la contratación pública.*

8) *Aprobar un Código de Buenas Prácticas en materia de contratación Pública.*

9) *Promover la creación de bancos de datos de buenas prácticas en materia de transparencia en la contratación pública.*

10) *Exigir la elaboración de un Informe anual sobre política de compras públicas que analice el impacto presupuestario así como los efectos desde la perspectiva de eficiencia y las medidas de mejora adoptadas*

III. MEDIDAS ORIENTADAS A MEJORAR LOS MECANISMOS DE CONTROL, COMO ESTRATEGIA PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN.

1) *Reforzar la fiscalización previa llevada a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado y órganos de control interno equivalentes de las entidades locales, así como las funciones del Tribunal de Cuentas y demás OCEX.*

2) *Consolidar el sistema de Tribunales administrativos de contratación pública, garantizando su status de independencia, extendiendo su ámbito de competencia al margen del importe del contrato así como a cuestiones de modificaciones contractuales o de utilización “indebida” de encargos a medios propios. Para ello, debe garantizarse la dotación suficiente de medios. El recurso deberá ser gratuito para favorecer el control.*

3) *Diseñar una planta “cerrada” de Tribunales administrativos (no puede extenderse a entidades locales) que haga que se cumpla su nota de independencia y pueda cumplir su finalidad control rápido (la experiencia práctica, hasta la fecha, avala este propuesta).*

4) *Ampliar la legitimación activa –incluso siendo acción pública- para interponer el recurso especial en materia contractual.*

5) *Crear una agencia de integridad pública para el fomento de la integridad de la contratación pública y el análisis e investigación de denuncias relativas a conflictos de intereses y casos de corrupción (o que esas competencias sean ejercidas por órganos existentes, como los OCEX).*

6) *Implementar la herramienta de “red leafs”, para detectar posibles patologías con carácter previo.*

7) *Crear canales para la información y/o la denuncia de casos de corrupción en la contratación pública.*

8) *Adoptar medidas para proteger al informante o delator de casos de corrupción (whistleblower).*

9) *Exigir responsabilidad civil (en su caso, penal) a las empresas en caso de sobrecostes injustificados o incumplimiento de plazos, calidad de los resultados.*

10) *Reforzar y ampliar el control posterior y auditoría, en base a los criterios siguientes: a) estableciendo procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales, destinados no solo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino a permitir la investigación del fraude y la corrupción, b) regulando procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública, que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos y afecte a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios, c) implementando procedimientos*



de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración (la externalización en ningún caso podrá prolongarse indefinidamente en el tiempo), y d) publicando los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados (opción que ya se aplica en el Estado).

IV. MEDIDAS PARA PERFECCIONAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

- 1) *Extender las normas de contratación pública a partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales cuando su fuente de financiación sea mayoritariamente pública.*
- 2) *Codificar la normativa de contratación pública. La necesidad de transponer las nuevas Directivas de contratación pública es una oportunidad para desarrollar un marco jurídico estable y uniforme, que dote de seguridad jurídica a los distintos operadores. La dispersión normativa o cambios normativos constantes de forma “caótica” impiden una adecuada transparencia.*
- 3) *Impulsar medidas específicas para prevenir la existencia de conflictos de intereses en la contratación pública. En especial, para regular adecuadamente la cuestión de las puertas giratorias (ex cargos públicos ahora vinculados a empresas privadas, consultorías por parte de familiares o cargos públicos, etc).*
- 4) *Adecuar el marco normativo al principio de better regulation: declaración responsable como regla para poder licitar; Registro único de licitadores en línea; utilización de medios electrónicos en presentación de ofertas con sistemas “sencillos” e interoperables.*
- 5) *Impulsar la contratación electrónica como medio de transparencia. Debe coordinarse las soluciones que se adopten. Para ello resulta conveniente la elaboración de un plan de implementación de la e-Contratación, con el impulso de la misma desde el propio Estado.*
- 6) *Diseñar un sistema curricular que asegure la adecuada capacitación y profesionalización para los empleados públicos encargados de la contratación pública.*
- 7) *Adecuar la técnica de medios propios, exigiendo que tengan medios idóneos para cumplir encargos (evitar que se utilicen para eludir normas de adjudicación en concurrencia.*
- 8) *Rediseñar el sistema del control de eficacia, con el fin de evitar que los objetivos públicos resulten debilitados.*
- 9) *Incluir como exigencia la anulación de los contratos públicos afectados por actos de corrupción.*
- 10) *Diseñar un modelo de gobernanza en contratación pública, que permita conocer la realidad, detectar debilidades y realizar labor de prospectiva para la mejora de la contratación pública.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IUCM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Gómez Gómez (PSOE).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.



[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

19/ 60.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 Y 30 DE LA LEY 5/2005, DE 20 DE DICIEMBRE.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“El pasado 24 de septiembre del 2015, el pleno de este Ayuntamiento aprobó por unanimidad un Pacto Social y Político contra la Violencia de Género. Desde esa fecha, han sido tres los asesinatos cometidos, según cifras oficiales, víctimas de violencia machista, en nuestra Comunidad Autónoma. Móstoles no está libre de este sufrir esta lacra, son varias vecinas de nuestro municipio las asesinadas en los últimos tres años, en concreto, tres mujeres. La ciudadanía en su conjunto y en especial las mujeres, deben tener la seguridad de las instituciones que las están representando, y esta tiene el compromiso de promover y proteger sus derechos.

Las instituciones públicas tienen la capacidad y la obligación de ejercer de acción popular en aquellos procesos penales en calidad de parte perjudicada civilmente, según lo recoge la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral de violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Por ello, los grupos políticos Socialista, Ganar Móstoles e IU-CM Los verdes proponemos los siguientes acuerdos:

- *Que el Ayuntamiento de Móstoles active los protocolos necesarios para que, en el momento en el que se puedan producir casos de asesinatos o episodios de violencia machista en nuestra ciudad, que produzcan a la víctima lesiones graves que pudieran derivar en procesos judiciales penales, inste a la Comunidad de Madrid a personarse en dichos proceso en calidad de parte perjudicada según recoge la Ley 5/2005 Integral de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.*
- *Que, en caso que la Comunidad de Madrid no cumpla con la petición expresa de este Ayuntamiento al respecto, sea el Ayuntamiento de Móstoles quien se persone en calidad de parte perjudicada en los procedimientos penales instados por asesinato por violencia machista, lesiones graves o mutilación genital de la víctima que se pudieran producir en el municipio de Móstoles, acorde a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno la Sra. Gómez Martín (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y la Sra. Rodrigo García (PSOE). En segundo turno, la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y la Sra. Rodrigo García (PSOE).



La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

20/ 61.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES EN RELACIÓN AL PREACUERDO SUSCRITO POR LOS JEFES DE ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA UE CON TURQUÍA.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad– , que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Los grupos firmantes consideramos que, de confirmarse dicho pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. No reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibile.

Consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los que hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

Además consideramos que el Estado Español es especialmente responsable de la vulneración de Derechos Humanos en la parte de la Frontera Sur de Europa de la que es responsable. Episodios tan negros como las reiteradas “devoluciones en caliente” denunciadas por diversas organizaciones defensoras de los DD.HH. o la tragedia del Tarajal en la que murieron 15 personas, hace poco más de dos años.

Queremos mostrar nuestra adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Es por todo lo anterior que los grupos políticos Socialista, Ganar Móstoles e IU-CM Los verdes proponemos que se adopten los siguientes acuerdos:



1.- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea.*

2.- *El Pleno del Ayuntamiento exige al Gobierno de España que garantice el cumplimiento de los derechos humanos en la frontera sur de Europa y de fin a las vulneraciones de los mismos que se vienen produciendo en los últimos años en las vallas de Ceuta y Melilla.*

3.- *El Pleno del Ayuntamiento Móstoles exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.*

4.- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.*

5.- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, ciudad refugio solidaria con la crisis humanitaria de refugiados y refugiadas, se compromete a emprender una campaña de recogida de material humanitario en coordinación con las organizaciones que están trabajando sobre el terreno con los refugiados y refugiadas sirias. Para ello, se compromete por tanto, a habilitar el espacio necesario para albergar el material recogido en dicha campaña y canalizar a través de estas organizaciones la distribución del mismo en los territorios de crisis.*

6.- *Organizar un festival solidario como herramienta de sensibilización ante la crisis humanitaria causada por la guerra de Siria y el éxodo de personas refugiadas hacia Europa, cumpliendo con el doble objetivo de sensibilización social, recaudación de fondos destinados a las organizaciones nacionales o internacionales que llevan a cabo este tipo de actividades solidarias.*

7.- *En protesta al Gobierno de la Comunidad Europea y en solidaridad con los refugiados, se acuerda poner la bandera de la Unión Europea en la Casa Consistorial a media asta.”*

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Europa asiste a una grave crisis humanitaria motivada por el desplazamiento de miles de personas que huyen del terror y la guerra en sus países de origen y buscan un espacio de protección, seguridad, libertad y respeto a los derechos humanos.

Esta crisis demanda de nuestra acción conjunta, sensible, solidaria y responsable. La política de asilo y migración debe ser una política común en el marco de la Unión Europea, que cuente con el compromiso de todos los Estados Miembros, la colaboración con los países de tránsito y origen, y la coordinación con terceros Estados.

España debe continuar demostrando su disposición a contribuir en la acción conjunta de la Unión Europea frente a esta crisis, tanto en los compromisos de reubicación y reasentamiento, como en los esfuerzos de la Unión para definir unos procedimientos acordes con la situación y el



incremento de fondos destinados a este fin. Todo ello en el marco de nuestro compromiso con la defensa de la paz y los derechos humanos y con el cumplimiento de la legalidad como base para efectividad de todos los derechos.

Esta postura encontró el respaldo unánime del Congreso de los Diputados, en la anterior Legislatura, cuando se pactó, en septiembre de 2015, una posición común de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en torno a crisis de los refugiados. Y es la postura que se viene manteniendo desde entonces.

El pasado día 7 de marzo de 2016, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea aprobaron una Declaración en la que acordaron trabajar en la negociación con el gobierno turco, sobre la base de una serie de principios.

Estos principios incluían cuestiones relativas al retorno, reasentamiento, la aceleración de la hoja de ruta para eliminar la exigencia de visado de corta duración a los ciudadanos turcos en el espacio Schengen, la preparación de la apertura de las negociaciones de varios capítulos del acuerdo de adhesión de Turquía a la Unión Europea y la agilización del desembolso de los 3.000 millones de euros previamente comprometidos así como la voluntad de facilitar financiación adicional para la gestión de las crisis de los refugiados en suelo Turco.

En dicha Declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea confirieron un mandato al presidente del Consejo Europeo para que concretara los detalles con la parte Turca con vistas a los trabajos del Consejo Europeo del mes de marzo y se añadía que estos trabajos respetarían el derecho Europeo e internacional.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles se suma a la Declaración Institucional de las Cortes Generales a favor de los derechos de los refugiados.

- 1. Manifestamos nuestra oposición a la adopción de cualquier acuerdo con Turquía que establezca expresa o indirectamente la posibilidad de proceder a expulsiones colectivas a territorio turco, o a cualquier Estado no miembro de la Unión Europea.*
- 2. Consideramos imprescindible que la declaración o acuerdo garantice de manera expresa que cualquier expulsión a Turquía solo será posible cuando la misma sea adoptada tras la conclusión definitiva del correspondiente expediente de asilo individualizado con todas las garantías.*
- 3. Solicitamos que los acuerdos sobre el control del flujo de refugiados hacia Grecia que se alcancen con Turquía contengan garantías del cumplimiento de la legalidad internacional y del respeto a los Derechos Humanos, incluidos los requisitos de la legislación europea de asilo. Dicha legislación exige, entre otros, que exista la certeza de que se respete el principio de no devolución, que las personas puedan solicitar el estatuto de refugiado, y en caso de ser refugiado, recibir protección con arreglo a la Convención de Ginebra o con garantías equivalentes mediante derecho interno, lo que incluye también el acceso a los derechos económicos y sociales garantizados por la Convención.*
- 4. Exigimos reforzar los mecanismos de control sobre el efectivo destino de la ayuda económica en favor de los refugiados.*
- 5. Continuar con la puesta en marcha, en colaboración con el resto de estados miembro, de las acciones necesarias para la efectiva reubicación de las personas solicitantes de asilo o refugio, en atención a los compromisos adquiridos por España en 2015 en el seno de la*



Unión Europea. Dicha reubicación deberá llevarse a cabo de manera solidaria entre todos los Estados miembros independientemente de la nacionalidad de los refugiados.

6. *Estudiar una revisión de la cantidad de refugiados a acoger por la UE en función de la evolución de la crisis en los últimos meses, en línea con lo solicitado por diversas organizaciones no gubernamentales e internacionales.*
7. *Promover el establecimiento de vías adicionales seguras de llegada y reasentamiento de los refugiados, tales como visados humanitarios, reagrupamiento familiar, becas, etc..*
8. *Impulsar que la UE ayude a los países europeos de recepción y de tránsito. Asegure vías seguras y legales, aumente operaciones de rescate y salvamento en el mar. La situación de las personas migrantes varadas en la frontera entre Grecia y ARYM requiere actuaciones urgentes.*
9. *Promoveremos en el seno de la Unión Europea el establecimiento de manera urgente y efectiva de medidas de protección para individuos en riesgo, especialmente los menores sin familiares que se encarguen de ellos, o mujeres víctimas de violencia sexual o de género.*
10. *Promover en el próximo Consejo Europeo y en el conjunto institucional de la Unión Europea la comunitarización de la política de asilo, convirtiéndose así en una política europea común, y desarrollar el Sistema Europeo de Asilo.*
11. *Apoyar nuevamente la Moción Conjunta que aprobamos por unanimidad todos los Grupos Políticos de esta Corporación en el mes de septiembre de 2015, y solicitar que se cumplan todas las siete medidas recogidas y aprobadas en su punto 6 de la parte resolutive”.*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Ortiz Espejo (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IUCM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

21/ 62.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, GANAR



MÓSTOLES Y POPULAR SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE DE LAS CLÍNICAS FUNNYDENT.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Ganar Móstoles y Popular del siguiente contenido literal:

“En los últimos años y de manera creciente ha venido aumentando en la geografía nacional el número de clínicas dentales dependientes de una marca o franquicia, frecuentemente creada por una persona o grupo de personas ajenas a la actividad. La proliferación de dichos establecimientos ha llevado a menudo a una guerra de precios entre ellas, mediante ofertas y facilidades de pago para los clientes, en ocasiones, difíciles de sostener.

Es, supuestamente, la imposibilidad de sostenimiento económico lo que ha llevado al cierre inesperado, y presuntamente delictivo, de las clínicas Funnydent, entre las que se encuentra la ubicada en el municipio de Móstoles, dejando a muchas personas en una delicada situación de salud y económica.

Precisamente para hacer frente a esta crisis, el Ayuntamiento de Móstoles ha puesto en marcha iniciativas, desde un primer momento, coordinadas todas ellas con la plataforma de afectados, con el fin de informar y prestar asesoramiento jurídico a través del Área de Consumo de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

Además, el Ayuntamiento de Móstoles desea fomentar el diálogo entre los distintos municipios afectados y la Comunidad de Madrid a fin de que, desde este momento, se adopten también medidas de carácter preventivo, en evitación de sucesos similares futuros, intensificando la vigilancia y advirtiendo e informando a la población de sus derechos y de los documentos que tienen derecho a recabar, relativos a sus tratamientos.

Por todo ello, entendiendo la importancia de este asunto que afecta a la salud de la ciudadanía y ante la posibilidad de adoptar medidas paliativas y preventivas y teniendo en cuenta que la competencia al respecto corresponde a la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Móstoles propone la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Pedir a la Comunidad de Madrid, como administración competente en el ejercicio de la potestad reglamentaria en desarrollo de la legislación estatal, que introduzca modificaciones en el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, en el sentido que se expone:

- 1.-Que se recoja la exigencia por parte de las clínicas dentales de constituir una fianza, aval bancario o seguro que garantice las cantidades abonadas por adelantado por los pacientes, ya sean abonadas directamente por los mismos o a través de financiera.*
- 2.- Que se recoja la obligatoriedad de emitir un presupuesto inicial y de las modificaciones en el tratamiento con un contenido obligatorio y espacio para aceptación del paciente.*
- 3.- Obligación de entregar un documento correspondiente a cada intervención realizada, especificando el trabajo realizado, debidamente fechado, y con la firma del profesional que lo realizó.*
- 4.- En caso de ofrecer financiación con entidades con las que se haya suscrito algún tipo de acuerdo deberá presentarse al paciente una Oferta Vinculante previa a la suscripción definitiva del contrato de préstamo.*



- 5.- *Determinación de un plazo para el reintegro de importes o minoración de deuda en los casos que por motivos médicos o por voluntad del paciente no se lleve a cabo todo el tratamiento que consta en el presupuesto y se haya abonado o financiado total o parcialmente.*
- 6.- *Constancia de las garantías y plan de revisiones por escrito detalladamente.*

Pedir a la Comunidad de Madrid que, en lo sucesivo, los protocolos de actuación a elaborar respecto de problemas de consumo que afecten a ciudadanos de municipios de la Comunidad sean consensuados, al menos, con los municipios afectados.

Pedir a la Comunidad de Madrid que una vez modificada la norma en el sentido expuesto elabore folletos informativos dirigidos a los usuarios de clínicas dentales a efectos de que estos conozcan sus derechos”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo la Sra. García Millán (Ganar Móstoles), la Sra. Antolín Manzano (PSOE) y la Sra. Sánchez López (PP). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **unanimidad de los asistentes**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

22/ 63.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE COMUNIDAD DE MADRID Y EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Para el Partido Popular las políticas sociales son una prioridad, y para ello es necesaria la puesta en marcha de mecanismos, como el que se expone a continuación, y para el que el Gobierno Regional ha dotado de 1 millón de euros.

Con fecha 9 de diciembre de 2015 quedó firmado un Convenio entre la Comunidad de Madrid y las empresas comercializadoras de energía eléctrica y de gas de los grupos “Iberdrola S.A.”, “Gas Natural Fenosa, S.A.” y “Endesa, S.A.”, para la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, que da cobertura a esta línea de subvenciones, estableciéndose un cauce de colaboración en la Administración Autonómica y dichas comercializadoras. Además, el citado Convenio prevé la posibilidad de que se adhieran a él otras comercializadoras, así como Administraciones Locales.

Considerando la necesidad de colaboración entre la Administración Autonómica y Local con el fin de reforzar actuaciones conjuntas que permitan articular medidas de apoyo a las personas en situación de extrema vulnerabilidad económica.

Considerando también que la cláusula sexta del convenio establece un Protocolo de Adhesión, por el que las entidades locales de la Comunidad de Madrid podrán adherirse al presente convenio, determinando las medidas complementarias dirigidas a cofinanciar las ayudas gestionadas por la Comunidad de Madrid que se otorguen a los vecinos de la localidad.



ACUERDOS

- 1.- *Que el Ayuntamiento de Móstoles se adhiera a la resolución aprobada el 19 de enero de 2016, del consejo de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las normas reguladoras y desarrollo del procedimiento de concesión directa a las ayudas individuales, para el pago del suministro eléctrico y/o gas, enmarcado dentro del convenio firmado el pasado 9 de diciembre entre la Presidenta de la Comunidad de Madrid y tres compañías suministradoras de energía y gas, para la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad (pobreza energética), el cual establece que las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid podrán adherirse al presente convenio mediante la suscripción del correspondiente protocolo de adhesión con el modelo previsto en el anexo I del citado convenio.*
- 2.- *Dedicar o habilitar una partida del presupuesto municipal a cofinanciar las ayudas contra la llamada “pobreza energética”.*
- 3.- *Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Móstoles y a la Intervención Municipal.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), la Sra. Cruceta Serrano (Ganar Móstoles), la Sra. Rodrigo García (PSOE) y la Sra. Sánchez López (PP).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **catorce votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

23/ 64.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL EJERCICIO E IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La ciudad de Móstoles cuenta con una dilatada experiencia en el ejercicio de la democracia participativa, impulsada por el amplio tejido asociativo y la implicación de los mostoleños en la mejora de calidad de vida de la ciudad.

La participación de los mostoleños en los asuntos públicos del municipio se ha favorecido e impulsado con la regulación de las formas, medios y procedimientos del ejercicio de los derechos de información y participación de los vecinos a nivel individual y, también colectivo a través de las asociaciones que conforman el tejido social de la ciudad.

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, incorpora la regulación básica de la participación ciudadana en la ciudad de Móstoles y lo que es más importante, una regulación que nace de la participación ciudadana y del consenso.



Dicha base reglamentaria ha permitido la creación de distintos órganos de participación ciudadana que recogían las sugerencias y propuestas vecinales desde diferentes ámbitos: territorial a través de los consejos y plenos de distrito, sectorial y de estrategia local contando con 15 consejos sectoriales y el Consejo Social de la Ciudad.

Dichos órganos de participación han canalizado y puesto en práctica multitud de herramientas de participación como foros, encuestas ciudadanas, buzón del ciudadano, así como aquellas herramientas con enfoque 2.0 con plataformas tecnológicas como Participa-MOS y el portal de ideas ciudadanas.

La regulación de la participación ciudadana contenida en el Reglamento Orgánico Municipal ha permitido disfrutar de un marco de convivencia estable y favorecedor del desarrollo económico y social de la ciudad.

Por todo lo anterior el grupo municipal popular propone el siguiente acuerdo:

1.- *Alcanzar la máxima participación ciudadana en la elaboración de las sucesivas normas, proyectos y planes locales permitiendo la incorporación de propuestas de los vecinos en la redacción de los mismos, alcanzando el mayor consenso posible y siguiendo lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles en lo relativo al ejercicio de los derechos de información y participación ciudadana, atendiendo a los compromisos adquiridos en el Código de Buen Gobierno y con la Red de Entidades Locales por la transparencia y participación ciudadana.*

2.- *Expresar nuestro máximo reconocimiento y agradecimiento a los mostoleños por su implicación en la mejora de la calidad de vida en nuestra localidad y, de manera muy especial, a los representantes de las asociaciones y colectivos de la ciudad que, de una manera tan generosa y altruista, restan tiempo a su familia, a su ocio y a su descanso para asumir la responsabilidad de canalizar y materializar las soluciones de los colectivos a los que representan.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles), la Sra. Antolín Manzano (PSOE) y la Sra. Parrilla Martín (PP). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **catorce votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

24/ 65.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.



PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

25/ 66.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

1.- Por el Grupo Ganar Móstoles se presenta el siguiente ruego:

De D. Gabriel Ortega Sanz al Sr. Alcalde:

“Retirar las Placas del Instituto Nacional de la Vivienda con el yugo y las flechas, allí donde las hubiere, en cumplimiento con la Ley de Memoria Histórica.”

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2.- Por el Grupo Municipal Popular se presentan los siguientes ruegos:

a) Del Sr. Sánchez del Rey al Sr. Alcalde:

“Hemos tenido conocimiento a través de diversas notas de prensa del Gobierno Municipal que el Alcalde de Móstoles, David Lucas, está dando a conocer por algunos Colegios Públicos de Móstoles para explicar el denominado “Plan de Rehabilitación y Mejora que Centros Educativos Públicos”

Por ello, desde el Grupo Municipal Popular presentamos el siguiente RUEGO:

1.- Que nos faciliten el citado Plan de Rehabilitación en el que suponemos se recogerán las inversiones en obra y mantenimiento que se harán en los Colegios Públicos con los 5 millones de euros que serán destinados a su puesta en marcha, así como la cronología de las intervenciones y si se harán con recursos humanos y materiales municipales o por empresas externas.

2.- Que se nos detallen especialmente las mejoras que serán ejecutadas en los sistemas de aire acondicionado de los centros, tal y como se señala en las mencionadas notas de prensa del Alcalde, David Lucas.”

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

b) Del Sr. Pato Ballesteros (in voce), al Sr. Alcalde:

“Bueno, debo decir que hemos repasado las redes sociales los últimos días y las últimas semanas, hemos visto las últimas declaraciones en la Cadena Ser y hemos seguido con mucho interés el devenir de ese romance anunciado entre los Grupos del actual Gobierno.

Entonces, fruto de esa curiosidad que yo siempre les digo que tengo, y como resultado de que parece ser que no hicieron caso a las propuestas de este Grupo Municipal, el que le pedimos que colgaran el acuerdo que luego había, que finalmente no había, y que nos remitieron a un



video blog que casualmente cuando luego fueron a refrendarlo un año después, en la página web se colgaba para que no pudiéramos verlo.

Visto que van a volver a reencontrarse, que nos han anunciado que a partir del mes de abril puede haber romance con más intensidad, y no sé lo que piensa el Sr. de Izquierda Unida, el Portavoz de Izquierda Unida, lo único que les pedimos es que aprendan que no han dejado que estos meses los ciudadanos de Móstoles conocieran su hoja de ruta, que sería lógico, deseable y bueno para el futuro de la ciudad que si suscriben un acuerdo, lo hagan como lo ha hecho su mayor el Sr. Sánchez, que guste o no guste está para leerlo, al igual que la Presidenta de la Comunidad cuando lo firmó con Ciudadanos.

Es un ruego que yo creo que es positivo para la ciudad porque también la oposición tiene derecho a saber cuál va a ser su hoja de ruta, porque no hay ciudad que pueda funcionar sin ella. Nada más”

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

c) De la Sra. Gómez Martín (in voce), al Sr. Alcalde:

“Bueno, volviendo otra vez a las redes sociales, decir que la participación no es lo que nos da miedo en este Grupo Municipal sino que nos dan miedo algunas de las cosas que hemos visto en los últimos días en las redes sociales.

Hemos visto un comportamiento inadecuado por parte del Community Manager del Ayuntamiento de Móstoles que ha censurado un comentario a una publicación del día 15 de marzo, que ha retwitteado desde la cuenta municipal en Twitter unas declaraciones del Alcalde que eran completamente partidistas, que está en su derecho a hacer en los medios de comunicación hablando de que si el PP se aísla, se deja de aislar, pero no es lógico que sea retwitteado desde un perfil institucional. Entonces, por eso queríamos rogar que no se repitieran este tipo de comportamientos desde los perfiles institucionales”.

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

26/ 67.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Popular se formula la siguiente pregunta:

1.- Del Sr. Trabado Pérez al Sr. Alcalde:

“A finales de Diciembre del 2015 se autorizo la aprobación del gasto, para la adecuación y adaptación a normativa del sistema de iluminación de las pistas del Polideportivo de El Soto con un coste de 17.832,98 €, se han instalado 4 torres de luz con 4 focos cada torre.

¿Que competición se está celebrando en dicha pista deportiva y de que categoría? ¿Es una competición municipal? Y en caso de ser así, ¿Cual es?”.



Por el Alcalde se indica que la pregunta será contestada por escrito, según consta en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo la una horas del día uno de abril de dos mil dieciséis.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.